



20/10/95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (037) 250199

118/95

RESOLUCION Nº

Salta, 03 de abril de 1.995
Expediente Nº 12.053/95

VISTO:

Estas actuaciones, en las cuales la Sra. Decano tramita la prórroga de designaciones de docentes interinos de las Carreras de Enfermería y Nutrición de esta Facultad, entre ellos la Lic. Silvana ALONSO de COLINA, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva, cuyo vencimiento es el 31 de marzo de 1.995; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar esta designación para continuar con el normal desarrollo de las actividades académicas de esta Unidad Académica;

Que la Comisión de Docencia e Investigación y Disciplina aconseja la prórroga de esta designación;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 2/95 del 28/03/95)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Prorrogar la designación interina de la Lic. Silvana ALONSO de COLINA, D.N.I. Nº 12.790.891, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva en la asignatura METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA de la Carrera de Enfermería de esta Facultad, a partir del 01 de abril de 1.995 y hasta el 31 de marzo de 1.996 o reintegro de la titular del cargo.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente prórroga en el cargo vacante por Licencia de la Lic. Catalina FARFAN

M
Que



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION Nº

118/95

Salta, 03 de abril de 1.995
Expediente Nº 12.053/95

ARTICULO 3º: Dejar establecido que la presente prórroga caducará inmediatamente en el supuesto de que el titular del cargo utilizado se reintegre a sus funciones docentes.

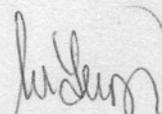
ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Dirección General de Personal y remítase copia a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-

img


CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO